

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 1 de abril de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4.24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE TARRAGONA

Por doña Elisa Canals Baeta, con domicilio en Manresa, calle Cots, número 5, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Seis títulos de la Deuda Amortizable, al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, Serie A, números 417.813 a 417.818, por un importe total de 3.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Tarragona, 25 de marzo de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 1.229.-O

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Anuncio.—Subasta

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diverso utensilio, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento

Dicha subasta se verificará en el Salón de Actos del mismo. Embajadores, número 95, el día 16 de abril próximo, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad del ofertante.

Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad del utensilio o por lotes parciales. El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios del Laboratorio.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de marzo de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de marzo de 1943.—El Director, Luis Benito.

Artículos objeto de esta subasta

Diversas clases de utensilios cuyo detalle se halla de manifiesto en el tablón de anuncios del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

Modelo de la proposición

Don... (nombre y apellidos)... con domicilio en..., calle..., número..., con cédula personal vigente de la clase..., tarifa..., en nombre (propio o como apoderado legal de...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de utensilio, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece... (en número y letra), al precio de... (en número y letra)... pesetas cada...

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importando... (en letra)... pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le representa.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado, de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición de diverso utensilio, necesario para las atenciones del Servicio, por subasta, por un importe total de 529.218 pesetas, adquisición autorizada por disposición de la Superioridad

Primera. El utensilio a que se contrae esta adquisición, con expresión de sus cantidades y precios límites, es el siguiente:

Cantidad	DETALLE	Precio límite	Total
5	Aglutinoscopios	192,50 u.	962,50
6	Aparatos Westergrem para velocidad de sedimentación de hematies, con tubos de recambio	57,50 »	345,00
3	Baños de maría de nivel constante, completo, forma cónica, de cobre rojo, sobre tripode, con dispositivo de vidrio, para utilizarlo cuando no se dispone de agua corriente, y serie de redondelas y tapadera con agujero de 300 milímetros	225,00 »	675,00
6	Baños María para seorreacciones de cobre, forrado de linóleo, calefacción eléctrica con mechero con termostato, dimensiones interiores 40 por 30 por 30 centímetros	1.062,50 »	6.375,00
2	Espectroscopios de mano con prisma de comparación y soporte para la cubeta	1.000,00 »	2.000,00
10	Filtros «Eka»	131,25 »	1.312,50
6	Estufas eléctricas con termostato de cobre, forradas de linóleo, con una puerta de cristal y otra interior	2.500,00 »	15.000,00
2	Hornos Wesnif para incineraciones	80,00 »	160,00
4	Lámparas de gasolina a presión	100,00 »	400,00
2	Idem para ultramicroscopios, con grupo transformador y resistencia	900,00 »	1.800,00
2	Microtomos de congelación	1.800,00 »	3.600,00
1	Retacrómetro de ALPHE, con accesorios	3.120,00 »	3.120,00
3	Termómetros de máxima y mínima	15,00 »	45,00
2	Viscosímetros Walter-Hess	550,00 »	1.100,00
20	Ureómetros de Deeven, con su matraz de recambio y campana para orina y sangre	37,50 »	750,00
10	Tanices cubiertos con tela de latón, de 0,35 y 32 hilos	37,50 »	375,00
10	Idem id. de seda blanca, de 35 y 32 hilos	37,50 »	375,00
10	Idem id., con tela de latón, de 0,23 y 40 hilos	31,25 »	312,50
10	Tanices cubiertos con tela seda blanca, de 35 y 40	33,75 »	337,50
10	Idem id. id., de 35 y 48 hilos	36,25 »	362,50
5	Tanices número 120, para análisis de harina	36,25 »	181,25
40	Cápsulas de porcelana f. c. y pico, de 0,08 cm. Ø	7,50 »	300,00
50	Cápsulas de porcelana f. c. y pico, de 0,10 cm. Ø	17,80 »	890,00
40	Idem id., de 0,25 id. id.	93,75 »	3.750,00
20	Idem id., de 0,30 id. id.	99,00 »	1.980,00
50	Idem id., f. p., de 0,10 cm. Ø	18,75 »	937,50
50	Jaraberas de loza, de 1.000 gys.	12,50 »	625,00
50	Idem id., de 1.500 id.	15,00 »	750,00
50	Idem id., de 2.000 id.	18,75 »	937,50
3	Losetas inglesas graduadas, de 0,30 de lado	12,50 »	37,50
50	Morteros pasta inglesa f. baja, de 0,10	27,50 »	1.375,00
50	Idem id. id., de 0,16	66,00 »	3.300,00
50	Idem id. id., de 0,19	82,50 »	4.125,00
50	Morteros de porcelana esmaltada f. baja, de 0,12	44,00 »	2.200,00
50	Idem id. id., de 0,19	66,00 »	3.300,00
25	Placas de porcelana, con seis concavidades	13,20 »	330,00
50	Buretas Selbach, con cinta azul o roja y llave acodada de 50 c. c.	43,75 »	2.187,50
20	Idem id. id., de 25 id.	37,50 »	750,00
5	Deseoadores Schelbeler, con tubuladura y espita 18	41,20 »	206,00
15	Idem de vidrio p. cloruro cálcico (balanzas)	8,75 »	131,25
25	Albuminómetros de Esbach	6,25 »	166,25
15	Alcoholómetros centesimales de Gay Lusac	37,50 »	562,50
5	Aparatos de metal para calentar rápidamente el agua, serpiente horizontal	—	—
6	Aparatos Kipp para hidrógeno sulfurado	200,00 »	1.200,00
10	Cápsulas de hierro esmaltado de 6 cm. diámetro	5,50 »	55,00
10	Idem id. dos asas de 0,10 c/m.	5,30 »	53,00
10	Idem id. id. de 0,16 c/m.	6,25 »	62,50
15	Cazos aluminio mate, doble, con mango y pico, de 0,12 c/m. d.	15,00 »	225,00
15	Idem id. id., de 0,20 id. id.	20,50 »	307,50
5	Castillos de tela de latón, de 0,10 x 12 de altura	11,95 »	59,75
5	Idem id. id., de 15 x 20 altura	13,75 »	68,75
5	Idem id. id., de 25 x 30 idem	16,25 »	81,25
5	Cestillos de tela metálica para tubos	5,00 »	25,00
20	Embudos de hierro esmaltado de 0,12 c/m.	7,50 »	150,00
20	Idem id. id. de 0,18 c/m.	11,25 »	225,00
50	Espátulas de acero de una pieza de 0,08	5,00 »	250,00

Suma y sigue

71.177,50

Cantidad	DETALLE	Precio límite	Total
	<i>Suma anterior</i>		71,177.50
50	Espátulas de acero de una pieza de 0,11	6,00 »	300,00
50	Idem id. id. de 0,15	7,00 »	350,00
5	Espátulas cuchara de níquel de 0,15 largo	50,00 »	250,00
25	Hornillos intensivos para vapor de alcohol sin mecha	50,00 »	1.250,00
10	Jarros de aluminio con pico y tapa, de 250 gramos	15,00 »	150,00
10	Idem id. id., de 500 gramos	18,00 »	180,00
10	Idem id. id., de 1.000 id.	24,00 »	240,00
10	Idem id. id., de 2.000 id.	30,00 »	300,00
10	Idem de hierro esmaltado, pico pato, de 1.000 gramos	26,00 »	260,00
20	Limas cilíndricas cola de ratón y mango madera	12,00 »	240,00
20	Limas semicilíndricas de mango de madera, de 0,20	12,00 »	240,00
20	Idem triangulares de mango de madera, de 0,20	12,00 »	240,00
15	Mecheros de gas «Bunsen», con palanca y permanente	44,00 »	660,00
5	Moldes para óvulos, juegos de seis números	88,00 »	440,00
25	Moldes para supositorios de 3 grs.	77,00 »	1.925,00
6	Morteros de hierro con mano, de 0,25×0,50 c/m.	105,00 »	525,00
3	Ollas de aluminio doble con dos asas t., de 20	71,50 »	214,50
3	Idem id. id., de 30	241,50 »	724,50
5	Pildoreros de acero y caoba con loseta de mármol y 40 ranuras, de 0,003	50,00 »	250,00
5	Idem id. id., de 0,005	53,00 »	265,00
3	Prensas volantes de 2 litros	109,00 »	327,00
10	Platinas de Koh y Malassez	37,50 »	375,00
5	Soportes de hierro para refrigerantes	75,00 »	375,00
10	Idem de id. para buretas y microburetas	75,00 »	750,00
5	Soportes universales	198,00 »	990,00
25	Taladrataponos de 12 tubos	99,00 »	2.475,00
10	Tenazas para crisoles de 0,30. puntas curvas	27,50 »	275,00
5	Tenazas para el fuego de 0,40 c/m. de largo	8,00 »	40,00
25	Tijeras de acero de 0,18 c/m. de largo	20,00 »	500,00
10	Tornillos micrométricos de 0,16 c/m. de largo	53,00 »	530,00
15	Triángulos de alambre con tubo de porcelana de 0,10 de lado	8,00 »	120,00
20	Tripodes de hierro	12,00 »	240,00
5	Básculas para pesadas hasta 10 kilos	150,00 »	750,00
30	Colecciones de pesas de aluminio, divisorias del gramo al centígramo	42,00 »	1.260,00
20	Metros metálicos enrollables	35,00 »	700,00
30	Balones de goma recubiertos de tela, de 30 litros cabida, con inscripción «F. Militar»	170,00 »	5.100,00
10	Máquinas para coser papeles	37,00 »	370,00
20	Peritas de goma para pipetas	0,50 »	10,00
100	Tubos de goma roja de 2/2 m. interior y 4 m/m. exterior	4,00 »	400,00
200	Idem id. id. de 5 m/m. interior y 8 m/m. exterior	4,00 »	800,00
100	Idem id. id. de 7 m/m. interior y 16 m/m. exterior	6,00 »	600,00
50	Idem id. id. de 10 m/m. interior y 14 m/m. exterior	7,00 »	350,00
50	Idem id. id. de 14 m/m. interior y 18 m/m. exterior	7,50 »	375,00
30.000	Etiquetas jarabe lactofosfato de cal	26,00 100	780,00
10.000	Idem «Elixir de hemoglobina»	26,00 »	260,00
50.000	Idem «Hipofosfito compuesto»	26,00 »	1.300,00
10.000	Idem «Jarabe de rábano yudado»	26,00 »	260,00
5.000	Idem «Jarabe zarzaparrilla compuesto»	26,00 »	130,00
5.000	Idem «Vino de extracto Smith»	26,00 »	130,00
5.000	Idem «Biorforina granulada»	26,00 »	130,00
5.000	Idem «Citrato magnésico granular efervescente»	26,00 »	130,00
30.000	Idem «Glicerofosfato granulados»	26,00 »	780,00
30.000	Idem «Kola granulada»	26,00 »	780,00
15.000	Idem «Pastillas de estovaina»	26,00 »	390,00
15.000	Idem «Pastillas de codeína y breva»	26,00 »	390,00
50.000	Idem «Pastillas de mentol»	26,00 »	1.300,00
50.000	Idem «Pastillas de sacarinas»	26,00 »	1.300,00
5.000	Idem «Polvos alcalinos belladonados»	26,00 »	130,00
25.000	Estuches para pastillas de luminal	335,00 »	8.375,00
25.000	Idem id. comprimidos de sacarina	335,00 »	8.375,00
5.000	Idem id. Veronal	335,00 »	1.675,00
5.000	Idem id. polvos, de 100 gramos	557,00 »	2.785,00
150	Kilos de corchos para frascos de 1.000 gramos	52,50 K.	7.875,00
	<i>Suma y sigue</i>		135.165,50

Cantidad	DETALLE	Precio límite	Total
	<i>Suma anterior</i>		135.165,50
100	Kilos de corchos para bicales de 250 gramos	52,50 K.º	5.250,00
75	Idem de id. para idem de 500 idem	52,50 »	3.937,50
75	Idem de id. para id. de 2.000 id.	52,50 »	3.937,50
250	Idem de cuerda blanca de embalar	43,75 »	10.937,50
15.000	Frascos planos ingleses t. m. a rosca t/ de 250 gramos	1,75 u.	26.250,00
15.000	Idem id. id. de 210 idem	171,00 100	2.565,00
20.000	Idem tipo «Kola» de 115 gramos	1,28 u.	25.600,00
300.000	Envolturas de gasa, rollos de 10×23	425,00 100	127.500,00
250.000	Idem paquetes cura individual	150,00 »	37.500,00
500.000	Idem vendas de gasa de 5×5	112,50 »	56.250,00
250.000	Idem id. id. de 5×7	105,00 »	26.250,00
250.000	Idem id. id. de 5×10	117,50 »	29.375,00
250.000	Idem de algodón hidrófilado, paquetes de 100 gramos	110,00 »	27.500,00
50	Prensa-taponés de rotación	100,00 u.	5.000,00
100	Lapiceros azules para vidrio	6,00 »	600,00
100	Idem rojos para id.	6,00 »	600,00
500	Cajas de madera para embalaje del núm. 5, 0,47, 0,35×0,33	10,00 »	5.000,00
	<i>Suma total</i>		529.218,00

Segunda. El utensilio de referencia responderá a las máximas condiciones de calidad o fabricación, ajustándose a los modelos que le sean mostrados en el Establecimiento, o en su defecto, que le sean determinados por el mismo.—Los impresos serán fabricados con papel o cartón de 1.ª calidad, e igualmente se ajustarán a los diseños que para los

mismos existen en el Almacén de Efectos del Centro.

Tercera. Con arreglo al artículo 36 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo de Guerra, si al hacer las adjudicaciones lo fueran en precios que dieran lugar a beneficio para el Tesoro, la Junta podrá ampliar la oferta de los artículos y en las canti-

dades que se juzguen necesarias para el Servicio.

Cuarta. La entrega, libre de todo gasto, se efectuará en el interior de los Almacenes de este Centro en el plazo más breve posible, a contar de la fecha en que se comunique a los interesados las adjudicaciones definitivas.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Director, Luis Benito.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Pliego de condiciones económico-legales en la subasta de utensilio para las atenciones de los servicios farmacéuticos del Ejército, con cargo al crédito concedido para esta compra

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> 5 (Cinco) Aparatos Aglutinoscopio. 6 (Seis) Aparatos Westergren para velocidad de sedimentación de hematies con tubos de recambio. 3 (Tres) Baños de María de nivel constante, completo, forma cónica, de cobre rojo, sobre tripode, con dispositivo de vidrio para utilizarlo cuando no se dispone de agua corriente, y serie de redondelas y tapadera con agujero de 300 milímetros. 6 (Seis) Baños María para serorreacciones, de cobre, forrado de linóleo, calefacción eléctrica, con mechero termostático, dimensiones interiores 40 por 30 por 30 centímetros. 2 (Dos) Espectroscopios de mano con prisma de comparación y soporte para la cubeta. 10 (Diez) Filtros EKA. 6 (Seis) Estufas eléctricas con termostático de cobre, forradas de linóleo, con una puerta de cristal y otra interior. 2 (Dos) Hornos Wessell, para incineraciones. 4 (Cuatro) Lámparas de gasolina a presión. 2 (Dos) Lámparas para ultramicroscopios, con grupo transformador y resistencia. 2 (Dos) Microtomos de congelación. 1 (Uno) Retactrómetro de ABBE, con accesorios. 3 (Tres) Termómetros de máxima y mínima. 2 (Dos) Viscosímetros de Walter-Hess. 20 (Veinte) Butirómetros de Deeven con su matraz de recambio y campana para orina y sangre. 10 (Diez) Tamices cubiertos con tela de latón de 0,35 y 32 hilos. 10 (Diez) Tamices cubiertos de seda blanca de 35 y 32 hilos. | <ul style="list-style-type: none"> 10 (Diez) Tamices cubiertos de tela de latón de 0,23 y 40 hilos. 10 (Diez) Tamices cubiertos con tela seda blanca de 35 y 40. 10 (Diez) Tamices cubiertos con seda blanca de 35 y 48 hilos. 5 (Cinco) Tamices núm. 120 para análisis de harina. 40 (Cuarenta) Cápsulas de porcelana f. c. y pico de 0,08 cm. Ø. 50 (Cincuenta) Cápsulas de porcelana de 0,10 cm. Ø. 40 (Cuarenta) Cápsulas de porcelana de 0,25 cm. Ø. 20 (Veinte) Cápsulas de porcelana de 0,30 cm. Ø. 50 (Cincuenta) Cápsulas de porcelana F. p. de 0,10 cm. Ø. 50 (Cincuenta) Jaraberas de loza de 1.000 gramos. 50 (Cincuenta) Jaraberas de loza de 1.500 gramos. 50 (Cincuenta) Jaraberas de loza de 2.000 gramos. 3 (Tres) Losetas inglesas graduadas de 0,30 de lado. 50 (Cincuenta) Morteros para pasta inglesa f/baja de 0,10. 50 (Cincuenta) Morteros pasta inglesa f/baja de 0,16. 50 (Cincuenta) Morteros pasta inglesa f/baja de 0,19. 50 (Cincuenta) Morteros de porcelana esmaltada f/baja de 0,12. 50 (Cincuenta) Morteros de porcelana esmaltada f/baja de 0,19. 25 (Veinticinco) Placas de porcelana con seis concavidades. 50 (Cincuenta) Buretas Solbach con cinta azul, o rojo, y llave acodada de 50 c. c. 20 (Veinte) Buretas Selbach con cinta azul, o rojo, y llave acodada de 25 c. c. |
|---|--|

- 5 (Cinco) Desecadores Schelbeker con tubuladora y espita 18.
- 15 (Quince) Desecadores de vidrio p/cluro cálcico (balanzas).
- 25 (Veinticinco) Albuminómetros de Esbach.
- 15 (Quince) Alcohómetro centesimal de Cay Lussac.
- 5 (Cinco) Aparatos de metal para calentar rápidamente el agua serpentin horizontal.
- 6 (Seis) Aparatos Kipp para hidrógeno sulfurado.
- 10 (Diez) Cápsulas de hierro esmaltado de 6 cm. d.
- 10 (Diez) Cápsulas de hierro dos asas de 0,10 cm.
- 10 (Diez) Cápsulas de hierro dos asas de 0,16 cm.
- 15 (Quince) Cazos de aluminio mate, doble, con mango y pico de 0,12 cm.
- 15 (Quince) Cazos de aluminio mate, doble, con mango y pico de 0,20 cm.
- 5 (Cinco) Cestillos de tela de latón, de 0,10 x 12 de altura.
- 5 (Cinco) Cestillos de tela de latón, de 15 x 20 de altura.
- 5 (Cinco) Cestillos de tela de latón, de 0,25 x 30 de altura.
- 5 (Cinco) Cestillos de tela metálica para tubos.
- 20 (Veinte) Embudos de hierro esmaltado de 0,12 cm.
- 20 (Veinte) Embudos de hierro esmaltado de 0,18 cm.
- 50 (Cincuenta) Espátulas de acero de una pieza de 0,08.
- 50 (Cincuenta) Espátulas de acero de una pieza de 0,11.
- 50 (Cincuenta) Espátulas de acero de una pieza de 0,15.
- 5 (Cinco) Espátulas cuchara de níquel de 0,15 largo.
- 25 (Veinticinco) Hornillos intensivos para vapor, de alcohol sin mecha.
- 10 (Diez) Jarros de aluminio con pico y tapa, de 250
- 10 (Diez) Jarros de aluminio con pico y tapa, de 500
- 10 (Diez) Jarros de aluminio con pico y tapa, de 1.000
- 10 (Diez) Jarros de aluminio con pico y tapa, de 2.000
- 10 (Diez) Jarros de hierro esmaltado pico pato de 1.000 gramos.
- 20 (Veinte) Limas cilíndricas cola de ratón y mango madera.
- 20 (Veinte) Limas semicilíndricas de mango de madera 0,20.
- 20 (Veinte) Limas triangulares de mando de madera 0,20.
- 15 (Quince) Mecheros de gas «Bunsen» con palanca y permanente.
- 5 (Cinco) Moldes para óvulos juegos de seis números.
- 25 (Veinticinco) Moldes para supositorios de 3 gr.
- 5 (Cinco) Morteros de hierro con mano, de 0,25 centímetros x 50.
- 3 (Tres) Ollas de aluminio doble con dos asas t. de 20.
- 3 (Tres) Ollas de aluminio doble con dos asas t. de 30.
- 5 (Cinco) Pildoreros de acero y caoba con loseta de mármol y 40 ranuras de 0,003.
- 5 (Cinco) Pildoreros de acero y caoba con loseta de mármol y 40 ranuras de 0,005.
- 3 (Tres) Prensas volantes de dos litros.
- 10 (Diez) Platinas de Koch y Malasces.
- 5 (Cinco) Soportes de hierro para refrigerantes.
- 10 (Diez) Soportes de hierro para buretas y microburetas.
- 5 (Cinco) Soportes universales.
- 25 (Veinticinco) Taladrataponos de doce tubos.
- 10 (Diez) Tenazas para crisoles de 0,30 puntas curvas.
- 5 (Cinco) Tenazas para el fuego de 0,40 cm. largo.
- 25 (Veinticinco) Tijeras de acero de 0,18 cm. largo.
- 10 (Diez) Tornillos micrométricos 0,16 largo.
- 15 (Quince) Triángulos de alambre con tubo de porcelana, de 0,10 de lado.
- 20 (Veinte) Tripodes de hierro.
- 3 (Tres) Básculas para pesadas hasta 10 kg.
- 30 (Treinta) Colecciones de pesas de aluminio divisorias del gramo al centigramo.
- 20 (Veinte) Metros metálicos arrollables.
- 30 (Treinta) Balones de goma recubiertos de tela, de 30 litros de cabida con inscripción F. Militar.
- 10 (Diez) Máquinas para coser papeles.
- 20 (Veinte) Peritas de goma para pipetas.
- 100 (Cien) Tubos de goma roja de 2 mm. interior, 4 milímetros exterior.
- 200 (Doscientos) Tubos de goma roja de cinco mm. interior, ocho mm. exterior.
- 100 (Cien) Tubos de goma roja de siete mm. interior, 15 mm. exterior.
- 50 (Cincuenta) Tubos de goma roja de diez mm. interior, 14 mm. exterior.
- 50 (Cincuenta) Tubos de goma roja de 14 mm. interior, dieciocho mm. exterior.
- 30.000 (Treinta mil) Etiquetas jarabe lactofosfato de cal.
- 10.000 (Diez mil) Etiquetas elixir de hemoglobina.
- 50.000 (Cincuenta mil) Etiquetas hipofosfito compuesto.
- 10.000 (Diez mil) Etiquetas jarabe de rábano yodado.
- 5.000 (Cinco mil) Etiquetas jarabe zarzaparrilla compuesto.
- 5.000 (Cinco mil) Etiquetas vino de extracto, de Smit.
- 5.000 (Cinco mil) Etiquetas bioforina granulada.
- 5.000 (Cinco mil) Etiquetas citrato magnésico granulado efervescente.
- 30.000 (Treinta mil) Etiquetas glicerosfosfato granulado.
- 30.000 (Treinta mil) Etiquetas kola granulada.
- 15.000 (Quince mil) Pastillas de estovaina. (Etiquetas.)
- 15.000 (Quince mil) Pastillas de codeína y brea. (Etiquetas.)
- 50.000 (Cincuenta mil) Etiquetas mentol.
- 50.000 (Cincuenta mil) Etiquetas pastillas de sacarina.
- 5.000 (Cinco mil) Etiquetas polvos alcalinos belladonados.
- 25.000 (Veinticinco mil) Estuches para pastillas de luminal.
- 25.000 (Veinticinco mil) Estuches para comprimidos de sacarina.
- 25.000 (Veinticinco mil) Estuches para veronal.
- 5.000 (Cinco mil) Estuches para polvos, de 100 gramos.
- 150 (Ciento cincuenta) kilos de corchos para frascos de 1.000 gramos.
- 100 (Cien) Kilos, de corchos para bocales de 250 gramos.
- 75 (Setenta y cinco) Kilos de corchos para bocales de 500 gramos.
- 75 (Setenta y cinco) Kilos de corchos para bocales de 2.000 gramos.
- 250 (Doscientos cincuenta) Kilos cuerda blanca de embalar.
- 15.000 (Quince mil) Frascos planos ingleses t. m. a. rosca, t. de 250 gramos.
- 15.000 (Quince mil) Frascos planos ingleses t. m. a. rosca t. de 210 gramos.
- 20.000 (Veinte mil) Frascos tipo kola de 115 gramos.
- 300.000 (Trescientos mil) Envolturas de gasa rollos de 10 por 25.
- 250.000 (Doscientos cincuenta mil) Envolturas paquetes de cura individual.
- 500.000 (Quinientas mil) Envolturas vendas de gasa de 5 por 5.
- 250.000 (Doscientos cincuenta mil) Envolturas vendas de gasa de 5 por 7.
- 250.000 (Doscientos cincuenta mil) Envolturas vendas de gasa de 5 por 10.
- 250.000 (Doscientos cincuenta mil) Envolturas de algodón hidrófilo, paquetes de 100 gramos.
- 50 (Cincuenta) Prensa-taponos de rotación.
- 100 (Cien) Lapiceros azules para vidrio.
- 100 (Cien) Lapiceros rojos para vidrio.
- 500 (Quinientas) Cajas de madera para embalaje del número 5, 0,47 por 0,35 por 0,33.

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los solicitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse con arreglo al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente los certificados a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» núm. 284).

No podrán hacer proposiciones, por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla, que se encuentran en la situación citada, según se dispone en el artículo

14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciendo constar en ellos los proponentes que están conformes con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidos los que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen en sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), del importe de su oferta, calculando sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente el resguardo del depósito que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio de las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se consignará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimos, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura, al principiarse el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará

abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de diverso utensilio» (y a continuación, el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago del depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán, después de terminado el acto de subasta, a los interesados, los que fir-

marán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no surtirá efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se de-

volverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, de la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, derechos de faro y puerto, portazgos, practica, carestía de los mercados o subida de la tarifa de ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el servicio.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el pago al Estado y todos los demás arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, 95, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica y Facultativa del Establecimiento. De cada entrega se redactará acta triplicada de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetaran a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que dispone el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, con cargo a los créditos disponibles por medio de mandamientos de pago expedidos a nom-

bre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265), con antelación al pago. El contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidios y los gastos, impuesto y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños establecidos para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio. Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pegando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá cer-

tificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y Presupuesto a que afecten. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y Sección en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina el artículo anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento que convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derechos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignar el Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Regla-

mento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 156), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10.—Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 11.—En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigentes mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos figurados en dicha relación anual.

Artículo 12.—En todos los casos las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los devengos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo).—Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

3.086-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Hausmann Montaner.

Objeto de la ampliación: Laboratorio Químico-Farmacéutico.

Producción: 50 kilogramos de para-

etoxifenil-carbamida por jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.208-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Ferré Plana, Amadeo.

Objeto de la ampliación: Fabricación de remaches huecos.

Producción: 200.000 unidades diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.208-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Pujol Farré, José.

Objeto de la ampliación: Cerrajería mecánica.

Producción: 30.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.208-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Mayol Aymerich, Jaime.

Objeto de la industria: Fábrica de ladrillos.

Producción: 20.000 piezas al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por dupli-

cada los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.208-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Pedro Grau Solsona.

Objeto de la industria: Manufacturas rayón.

Producción: 2.000 metros de tejidos al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.208-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Sucesor de Buenaventura Brután.

Objeto de la industria: Fabricación de vehículos automóviles movidos eléctricamente.

Producción: 30 vehículos al mes.

Esta industria empleará goma virgen de procedencia extranjera.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 27 de marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.208-O

AYUNTAMIENTO DE MATAMALA DE ALMAZAN

(Soria)

En uso de las facultades concedidas por las disposiciones vigentes, a las doce horas del día siguiente hábil al en que terminen los diez días también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el aprovechamiento durante la campaña del año actual, de resinación de 105.320

pinos, de los cuales 98.720 pinos son a vida y los 6.600 restantes a muerte, situados en el monte «Pinar de Matamala» núm. 64 del catálogo. El tipo de subasta será de 163.547,24 pesetas, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicha cantidad, siendo condición indispensable que los licitadores justifiquen haber sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día señalado para la subasta, hábil, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 8.157,36 pesetas, en calidad de depósito provisional, sujetándose en todo lo demás a cuanto determina el vigente Reglamento de Contratación y demás disposiciones legales.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se ajustarán necesariamente al modelo que se consigna a continuación.

Matamala de Almazán (Soria), 28 de marzo de 1943.—El Alcalde, Timoteo Soria.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en, con fecha de de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de pinos 105.320, en el monte «Pinar de Matamala», número 64 del Catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a llevar a efecto dicho aprovechamiento durante la campaña del corriente año por la cantidad de pesetas céntimos (la cantidad, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3.089-O

AYUNTAMIENTO DE TARDELCUENDE (Soria)

Anuncio subasta aprovechamientos resinosos

En virtud de lo ordenado por la Superioridad y en ejecución de acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinas de 161.070 pinos a vida y 4.786 pinos a muerte, procedentes del monte «Manadizo y San Gregorio», número 185 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar a las doce en

punto de la mañana del día que correspondiera, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente día a en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal que designe la Corporación y del Notario, que dará fe del acto.

El tipo de tasación de este aprovechamiento es de doscientas treinta y dos mil quinientas veinte pesetas con doce céntimos (232.520,12 pesetas).

Los aprovechamientos se llevarán a cabo durante el año forestal de 1942-1943, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el día de la subasta.

El bastanteo de poderes se llevará a efecto por el Letrado que designe la Corporación con residencia en Soria.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa que los licitadores hayan sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, extremo este que se acreditará documentalmente o con garantía de persona conocida y solvente, que responda de los perjuicios consiguientes a la falsedad de la declaración del licitador.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce en punto de la mañana del día anterior al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 de esta anualidad, que asciende a once mil seiscientos veintiséis pesetas (pesetas 11.626), no surtiendo efecto las proposiciones suscritas por las personas o Entidades comprendidas en cualquiera de los números del artículo noveno del citado Reglamento, debiendo aquéllas reintegrarse con póliza de 4,50 pesetas.

El presupuesto de indemnización y los gastos de inserción de anuncios, escrituras, derechos reales, impuesto de la Excm. Diputación Provincial y cuantos anticipos se hayan hecho por el Ayuntamiento en los trabajos de resinación de esta campaña serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Tardelcuende, a 28 de marzo de 1943.—El Alcalde, Ramiro de la Llave.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en el ... de de 1942, enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 161.070 pinos a vida y 4.786 pinos a muerte, procedentes del monte «Manadizo y San Gregorio», número 185 del Catálogo, de la pertenencia de Tardelcuende, se comprometo a la adquisición de los referidos aprovechamientos durante el año forestal de 1942-43, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

3.091-O

ALCALDIA DE TUREGANO

(Segovia)

Subasta

El día 9 de abril próximo y hora de las doce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, un individuo del Ayuntamiento y otro del Ramo de Montes, dando fe del acto un Notario de este distrito, la subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del año 1943 en el monte denominado «La Nava y La Vega», número 169 del Catálogo, perteneciente a estos propios.

El número de pinos a resinar es el de 23.807, tasados en la cantidad de 110.281 pesetas, más los gastos de gestión técnica, importantes 2.191,98 pesetas, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934.

El pago del 90 por 100 correspondiente a la entidad propietaria podrá hacerse en tres plazos: la mitad, antes de dar principio a la campaña, y la otra mitad, en dos plazos iguales; en primero de junio el uno, y el otro, o sea el resto, en primero de septiembre de este año, sin perjuicio de poder exigirlo el Ayuntamiento con anterioridad a estos plazos, ya en parte o en totalidad.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidas las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, o reintegradas con las pólizas correspondientes, y ajustadas al modelo que se inserta a

continuación, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que el anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Para tomar parte en la misma será preciso acreditar haber depositado en Arcas de este Municipio, o en la forma prevenida por el artículo 12 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, el 5 por 100 del valor de la tasación, o sean 5.514,05 pesetas, cuyo resguardo acompañará al pliego; y si éste se hace por representante, el poder que se acompañe deberá también ser declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza para responder de la debida ejecución del aprovechamiento será la del 10 por 100 del total del importe en que sea adjudicada la subasta que el rematante depositará en esa Caja Municipal o en la Caja General de Depósitos de esta provincia.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegro, derechos reales, los del Notario, anuncios oficiales y particulares y demás que se causaren.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas, que habrán de aceptar los licitadores, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Turégano, a 24 de marzo de 1943.—El Alcalde, Teodoro Heredero.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, núm. enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día, así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinas del monte número 169 del catálogo de los de utilidad pública, denominado «La Nava y la Vega», de la pertenencia de Turégano, se comprometo a verificar el disfrute de los productos del año 1943, por el precio de pesetas (en letra), aceptando las condiciones facultativas y económicas estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente)

3.090-O

ALCALDIA DE CANEDO

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para contratar las obras de pavimentación, aceras y alcantarillas de las calles del Rincón, Rosalía de Castro y partes que faltan en las del General Aranda y de Ramón y Cajal del Puente Mayor, se acordó señalar para la celebración de la segunda con los mismos requisitos y condiciones, el día siguiente hábil, a las doce horas de las veinte, también hábiles, al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo el tipo de trescientas veintisiete mil noventa pesetas cincuenta y dos céntimos, que sirvió de base para la anterior.

El pliego de condiciones y modelo de proposición aparecen insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, del 18 de febrero último, y en el de esta provincia número 39, del día 17 del mismo, y quedan de manifiesto en esta Secretaría Municipal con el proyecto, presupuesto y expediente general, hasta el día anterior al en que tenga lugar la subasta, para que los interesados puedan examinarlos.

Canedo, 26 de marzo de 1943.—El Alcalde (legible).

3.096-O

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE BURGOS

Concurso de Arquitecto

Aprobado y autorizado por el Ministerio de Trabajo el establecimiento del servicio especial de Arquitectura en esta Cámara, se saca a concurso entre Arquitectos, la provisión de la plaza de Arquitecto Jefe del Servicio, dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas, pudiendo aquellos a quienes interese solicitar detalles a la Secretaría de la Cámara.

Para la provisión de este concurso se concede un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 30 de marzo de 1943.—El Presidente, J. Antonio Plaza Ayllón.—El Secretario, J. M. Martín Liébana.

3.095-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de noviembre de 1942, falleció en Valencia el obrero Casimiro Cullia Fortea, de veintisiete años de edad, natural de Catarroja (Valencia), hijo de Casimiro y de Josefa, domiciliado en Masnarafa (Valencia), que trabajaba al servicio de Depósitos de Máquinas de la R. E. N. F. E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con de-

recho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, número 6, Madrid.

Madrid, 25 de marzo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de agosto de 1940, falleció en Madrid el obrero Manuel Descalzo Aparicio, de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y de Petra, domiciliado en Madrid, que trabajaba al servicio de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, número 6, Madrid.

Madrid, 26 de marzo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de septiembre de 1942, falleció en Bermeo el obrero Juan Begoña Belaustegui, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Bermeo (Vizcaya), hijo de Plácido y de Olalla, domiciliado en Bermeo, que trabajaba al servicio de «Cofradía de Pescadores».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, número 6, Madrid.

Madrid, 26 de marzo de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: I. 84.505 y 98.004, de pesetas nominales: 70.000 y 51.500, en obligaciones F. C. M. Z. A., serie I, y Amortizable 4 por 100, 1.º de octubre de 1942, procedente de Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, expedidos por este Establecimiento en 27 de

marzo de 1925 y 2 de abril de 1927, a favor de don Francisco Paysano García, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 2.000-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: A. 186.491, A. 186.462, A. 186.474, A. 199.008, A. 199.041, de pesetas nominales: 2.500, 2.000, 1.500, 10.000 y 500, en acciones Sociedad de Transportes de Wagonés Cubas, obligaciones Madrid, Zaragoza y Alicante, serie H, obligaciones Empréstito Imperial de Marruecos 5 por 100, cédulas Argentinas, acciones Sociedad Transportes de Wagonés Cubas, expedidos por este Establecimiento el 30 de junio de 1930 los tres primeros y 25 de febrero de 1931 los dos últimos, a favor de doña Isidora del Saracho y Espinola los tres primeros y doña Isidora de Saracho, viuda de Carlos, los dos últimos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 2.000-P

BANCO DE ESPAÑA

Conversión de títulos ferroviarios en Deuda Amortizable al 3,50 por 100. emisión 1.º octubre de 1942

Este Banco pone en conocimiento de sus depositantes, que procederá con la mayor urgencia a liquidar y pagar, de acuerdo con la Ley de 27 del próximo pasado, el cupón de 1.º de abril próximo de la nueva Deuda Amortizable al

3,50 por 100, y el residuo de cada depósito que resulte como consecuencia de dicha liquidación.

Los depositantes que deseen completar dicho residuo para obtener un título de la nueva Deuda, deberán manifestarlo por carta, dirigida a la Caja de Valores antes del día 6 del próximo abril. Transcurrida dicha fecha, serán abonados todos en metálico.

Asimismo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 12 de la Orden de 22 del corriente, este Banco liquidará a metálico las acciones y obligaciones de los Ferrocarriles afectados por el referido Decreto a todos los tenedores que así lo soliciten y presenten en estas oficinas los títulos, abonándoles en el acto el importe de los mismos.

Tan pronto esté realizada la liquidación de las operaciones correspondientes a esta conversión, este Banco anunciará oportunamente el pago de los intereses y de los residuos, el cual se efectuará por medio de libramiento, prescindiendo, por esta vez, del abono en cuenta, con el fin de que, al presentar los titulares los resguardos de los depósitos que obren en su poder, se les canjeen éstos por los que se han de constituir con los valores de la nueva Deuda.

Madrid, 30 de marzo de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.271-P

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Madrid

Esta Compañía admite solicitudes, con sujeción a las reglas que se insertan, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939, Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 y de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, así como Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942, sobre concesión de beneficios en oposiciones y concursos a los voluntarios de la División Española (División Azul) para proveer 32 plazas de Agentes del Servicio de Vigilancia Terrestre y 8 más en concepto de aspirantes para cubrir las que puedan ocurrir hasta 31 de diciembre de año actual.

Están dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, correspondiendo 8 a Caballeros Mutilados por la Patria; 16 a ex Combatientes que hayan alcanzado al menos la Medalla de la Campaña; 4 a ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; 4 a huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y 8 al turno libre.

Con arreglo a lo que anteriormente es expuesto, a los voluntarios de la División Azul que se presenten al concurso se les reservarán añadiendo al cupo reservado a ex Combatientes una plaza por cada dos instancias que reúnan las debidas condiciones. Estas plazas se detraerán de una en una y por rotación de cada uno de los demás cupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, comenzando por el «Libres», pero sin que en ningún caso el número de plazas que se detraigan por cada grupo para incrementar el de «ex Combatientes» pueda ser superior a una por cada cinco de las que corresponden a cada uno de los cupos llamados a ceder parte de sus vacantes a aquél.

Condiciones generales que han de reunir todos los aspirantes

Las solicitudes han de estar escritas de puño y letra del interesado, presentándose en la Dirección de la Compañía (Barquillo, 5), Negociado de Registro, o en la Representación provincial de la Arrendataria, hasta el día 30 de abril de 1943 inclusive, durante las horas de oficina, acompañadas en todos los casos de certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil; otro del Registro Central de Penados, que demuestre no ha sido condenado ni está sujeto a procedimiento; cartilla militar, o en su defecto, copia autorizada de la filiación y certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o por la Guardia Civil.

Los solicitantes han de tener nacionalidad española, varones, haber cumplido veintitrés años en 1 de enero de 1943, tener menos de treinta en 31 de diciembre del mismo año y ser licenciado de los Ejércitos de Tierra y Aire o de Infantería de Marina, entendiéndose como tales los que previamente hayan servido en filas, recibido instrucción militar y jurado Bandera.

Condiciones especiales para los aspirantes a cada grupo

Primera.—Los Caballeros Mutilados deberán acompañar a la instancia, para ser incluidos en este grupo, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo, y ser presentados por la Dirección General o Comisión Provincial de donde residan.

Para ser incluidos en el de ex combatientes, han de presentar, aparte de la documentación de carácter general, carnet que les acredite como tales y certificado de estar en posesión de la Medalla de Campaña.

Los ex cautivos acreditarán su condición por certificado de Autoridad competente, que expresen la prisión que han sufrido y tiempo de duración, así como presentarán avales de su adhesión al Mo-

vimiento desde su iniciación y lealtad al mismo durante el cautiverio.

Los huérfanos y personas comprendidas en el grupo quinto, certificación que así lo acredite de Autoridad competente.

Para ser incluidos en el grupo de «turno libre», lo harán así constar en la instancia, y en el caso de haber permanecido en la zona roja durante el Glorioso Movimiento, han de acompañar, aparte de la documentación de carácter general, certificado de la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de no haber servido en el Ejército rojo, y, en este caso, certificado de haber sido absuelto sin responsabilidad, y avales de la Junta local de F. E. T. y de las J. O. N. S., lo que puede ser substituído por la cartilla militar, an que conste que posteriormente a la Liberación ha servido en el Ejército.

Los voluntarios de la División Española han de acreditar su condición de ex combatientes de la guerra española de Liberación y la de voluntarios de la citada División, pudiendo substituir aquella condición con la de ex combatientes de la División, por haber llevado más de cuatro meses de servicio en el frente, o que encontrándose en éste resultaron heridos, aun antes de transcurrir dicho plazo.

Segunda.—Terminado el plazo de admisión de las solicitudes, se dará cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940, en sus artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Para la clasificación han de tenerse en cuenta los empleos, condecoraciones de guerra, heridas, títulos académicos y profesionales.

Tercera.—La Compañía se reserva el derecho de someter a examen a los solicitantes, que han de demostrar que conocen la Ley de Contrabando y Defraudación (títulos primero al octavo), Reglamento por que se rige el Servicio, redacción de oficios a las Autoridades y de actas de aprehensión.

Cuarta.—Todos los solicitantes expresarán en su instancia un domicilio en Madrid, al que se dirigirán todas las notificaciones relacionadas con el concurso.

Quinta.—Antes de tomar posesión del cargo los nombrados han de sufrir un reconocimiento médico que les acredite en condiciones de salud y robustez para el desempeño del servicio que les está encomendado, practicado por facultativo de la Compañía.

Sexta.—Serán destinados, previas las reglas al efecto, a los puestos que sean necesarios para el servicio.

Séptima.—Los que sean nombrados Agentes del Resguardo, tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin haberse posesionado, se considerarán que renuncian al mismo.

Octava.—Quedan anuladas cuantas instancias y documentos se hayan presentado hasta ahora.

Madrid, 27 de marzo de 1943.—El Director Gerente, G. Calvo Rodera.

1.208.—P.

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

(Transversal)

Anuncio

En cumplimiento del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos expoliados durante la época marxista, esta Compañía hace público que le han sido formuladas, amparándose en los preceptos de la referida Ley, las siguientes denuncias:

Obligaciones

Don José Balaña Coll, obligaciones número 20.470.

Doña Ignacia Perdigo Cortés: obligaciones números 58.285 al 89 y 58.216.

Doña Mercedes Antiga Sanyer: obligaciones números 83.165 al 94.

Si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 29 de marzo de 1943.—El Consejo de Administración.

1.259-P

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Desde el día 1 de abril de 1943, queda abierto el pago del cupón núm. 34 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, convertidas al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por el importe de 11 pesetas líquido cada uno, deducidos los impuestos actuales.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en el Banco Alemán Transatlántico, de Madrid, Barcelona y Sevilla, y en el Banco Español de Crédito de Madrid y de Barcelona.

Autorizada la reducción al 5 por 100 del interés de estas obligaciones, por resolución de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, fecha 10 de octubre de 1942, sus tenedores deberán presentar los títulos originales en las oficinas de esta Sociedad o en los Bancos autorizados para el pago

del cupón, al solicitar el abono de éste, a fin de estampillarlos, haciendo constar la reducción del interés.

Madrid, 29 de marzo de 1943.—Un Director Gerente, Víctor Bucz.

1.272-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Barcelona

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo Administrativo convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 30 del próximo mes de abril, a las doce horas, en su domicilio social, paseo de Gracia, 16, principal.

El objeto de la Junta será la aprobación del balance y cuentas anexas correspondientes al ejercicio de 1942.

Tendrán derecho de asistencia los accionistas que, poseyendo, cuando menos, veinticinco acciones, las depositen, para tal efecto, en la Caja de la Compañía, todos los días laborables, de nueve a doce, hasta el día 24 del propio mes, sean en rama o en resguardos de depósito en Bancos o Sociedades autorizadas, según lo prevenido en los Estatutos sociales.

Barcelona, 29 de marzo de 1943.—P. A. del C. A., el Secretario, Luis Ferrer-Vidal y Llaurodó.

1.261-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, S. A.

Convocatoria

El Consejo de Administración de la Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., de Madrid, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 de abril del corriente año, a las doce horas, en su domicilio social, calle de Serrano, núm. 16.

Los asuntos comprendidos en el orden del día son los siguientes:

Primero. Examen y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1942.

Segundo. Remuneración a los administradores.

Tercero. Mociones de los accionistas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta depositarán sus títulos, con cinco días de anticipación, en la Caja social, y podrán examinar en las oficinas de la Compañía el balance del último ejercicio y los comprobantes del mismo.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El Secretario, Pablo Weitzsaecker Maulck.

1.270-P

JOSE LEBLANC, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de sus Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 11 de abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, avenida de José Antonio, 20, entresuelo, con objeto de examinar y aprobar el balance, las cuentas y la Memoria de las operaciones verificadas en el precedente ejercicio.

Madrid, 30 de marzo de 1943.—Por el Consejo de Administración, José Leblanc.

1.274-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guzmán, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Celestino Cabrero González, representado por el Procurador señor Monsalve, contra don José María de Lezameta e Irazábal, sobre reclamación de dos préstamos hipotecarios de quinientas cuarenta y tres mil novecientos dieciocho pesetas, intereses, gastos y costas, en cuyos autos he acordado, por providencia de hoy, la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, de las seis fincas hipotecadas y que a continuación se describen:

Fincas hipotecadas a la seguridad del primer préstamo hipotecario de doscientas cincuenta y siete mil dieciséis pesetas:

«Un solar en término municipal de Madrid, distrito del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, cuyo solar es parte de la finca «El Ama» y se encuentra situado en la calle del

Doctor Castelo, sin número de orden, en el lado de los pares y en el trayecto comprendido entre las calles de Fernán González y de Máiquez. Ocupa una superficie de 675 metros cuadrados.»

Servirá de tipo para esta finca la cantidad de ochenta y seis mil veinticinco pesetas.

«Otro solar en el mismo término que la anterior, distrito del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, correspondiente a la sección primera del mismo Registro, cuyo solar es parte de la finca llamada «El Ama» y se encuentra situado en la calle de Máiquez, sin número de orden, en el lado de los pares y entre el trayecto comprendido entre las calles del Doctor Castelo y de Menorca. Ocupa una superficie de 519 metros 90 centímetros cuadrados.»

Servirá de tipo para esta finca la cantidad de setenta y ocho mil novecientos cinco pesetas.

«Otro solar a los mismos término, distrito, barrio y sección que los anteriores, cuyo solar es parte de la finca llamada «El Ama» y se encuentra situado en la calle del Doctor Castelo, con vuelta a la de Máiquez. Ocupa una superficie de 619 metros 16 decímetros cuadrados.»

Servirá de tipo para esta finca la cantidad de setenta y ocho mil novecientos cinco pesetas.

Fincas hipotecadas a la seguridad del segundo préstamo hipotecario de doscientas ochenta y seis mil novecientos dos pesetas:

«Un solar en término municipal de Madrid, distrito del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, correspondiente a la sección primera del Registro de la Propiedad del Mediodía, cuyo solar es parte de la finca llamada «El Ama» y se encuentra situado en la calle del Doctor Castelo, sin número de orden, en el lado de los pares y en el trayecto comprendido entre las calles de Fernán González y de Máiquez. Ocupa una superficie de 675 metros cuadrados.»

Servirá de tipo para esta finca la cantidad de ochenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

«Otro solar a los mismos término, distrito, barrio y sección que el anterior, cuyo solar es parte de la finca llamada «El Ama» y se encuentra situado en la calle del Doctor Castelo, sin número de orden, en el lado de los pares y en el trayecto comprendido entre las calles de Fernán González y de Máiquez. Ocupa una superficie de 675 metros cuadrados.»

Servirá de tipo para esta finca la cantidad de ochenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

«Y otro solar a los mismos términos, distrito, barrio y sección que los anteriores, cuyo solar es parte de la finca llamada «El Ama» y se encuentra situado en la calle del Doctor Castelo, sin número de orden, al lado de los pares y en el trayecto comprendido entre las calles de Fernán González y de Máiquez. Ocupa una superficie de 675 metros cuadrados.»

Servirá de tipo para esta finca la cantidad de ochenta y un mil setecientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once horas, expresándose como condiciones bajo las cuales ha de celebrarse esta subasta:

Que podrán hacerse posturas por cada una de las fincas que se subastan, tomándose como tipo para cada una de ellas el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja del veinticinco por ciento, y cuyos tipos, después de dicha rebaja, han quedado expresados anteriormente, no admitiéndose postura inferior a los mismos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo fijado a la finca o fincas que pretendan licitar, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, José de Molinuevo.

2.794-A J

M A D R I D

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Basilio del Valle Montero con don Luis Teijeiro Maurente, en reclamación de

doscientas setenta y dos mil setecientas setenta y dos pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

«En Madrid, distrito hipotecario de Occidente.—Una casa situada en esta Corte, señalada con los números 7 y 9, hoy 5 moderno, de la calle de Estanislao Figueras, distrito de Palacio, barrio de la Montaña, según cuartel hipotecario. Linda: al frente, con la calle de Estanislao Figueras a la derecha, con la casa número 11, propiedad de don Zacarías Rodríguez Fuentes; al testero, con propiedad de don Juan Garrouste, y a la izquierda, con un solar propiedad de don Emilio Herrera. El solar es un pentágono irregular, midiendo por su frente a la calle de Estanislao Figueras 34 metros y 86 centímetros, uniéndose por su derecha con un ángulo ligeramente agudo, midiendo una longitud de 25 metros y 30 centímetros. Este lado, a su vez, se une con el tercero en un ángulo obtuso y con una longitud de 11 metros. El cuarto lado se une con el tercero con un ángulo también obtuso y una línea de 19 metros y 75 centímetros. Este cuarto lado, con el quinto, un ángulo ligeramente agudo y tiene una longitud de 35 metros 70 centímetros, uniéndose al primero en un ángulo casi recto. Al perímetro de este pentágono corresponde una superficie plana de 994 metros cuadrados 9,220 centímetros también cuadrados, equivalentes a 12.814 pies cuadrados y 59 centésimas de otro, de los cuales sólo están edificados 719 metros cuadrados con 3.930 centímetros, equivalentes a 10.275 pies también cuadrados, quedando el resto de la superficie para cuatro patios. Consta la casa de planta de sótanos, pisos bajo, principal, primero, segundo y tercero, con, bohardillas traseras bajo las armaduras; la planta baja se compone de portal, caja de escalera, patios, seis cuartos exteriores y cinco interiores, y las demás plantas están distribuidas igualmente en el mismo número de cuartos.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en el precio de un millón trescientas mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del indicado tipo.

Tercera. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con los títulos los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, M. García González.

1.262-A J

SUECA (VALENCIA)

Edicto

Don Mariano Marqués Ferrando, Abogado, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la ciudad de Sueca (Valencia) y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente sobre declaración legal de ausencia de Josefa Ferrando Senabre, hija de Francisco y de María, vecina que fué de Cullera (Valencia).

Dado en Sueca, a once de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Mariano Marqués.—El Secretario, Vicente Moreno.

988-A. J.

y 2.ª 1-4-943

T O R O

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Toro tramita expediente instado por Magdalena Martín Domínguez sobre ausencia legal de Eugenio Bragado Martín, natural de Fuentesecas.

Toro, once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Aurelio Ballesteros.—El Secretario, Manuel Martínez.

976-A. J.

y 2.ª 1-4-943